

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0019-2022-SENAMHI-OA

Lima, 31 de marzo de 2022

VISTOS: El Informe N° D000107-2022-SENAMHI-UA de fecha 30 de marzo de 2022, emitido por la Directora de la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° D000038-2022-SENAMHI-UC de fecha 30 de marzo de 2022, emitido por la Directora (e) de la Unidad de Contabilidad; y, el Informe Legal N° D000029-2022-SENAMHI-OAJ, de fecha 30 de marzo de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, para tal efecto, debe tenerse en cuenta que el numeral 43.1 del artículo 43 del documento normativo precedente refiere que el devengado es el acto, mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, en concordancia con lo señalado, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados;

Que, por su parte, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, regula el procedimiento para reconocer las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior;

Que, los artículos 7 y 8 del citado Reglamento señalan que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las

causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y que la resolución antes citada será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, con fecha 29 de noviembre de 2021, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (en adelante, el SENAMHI) emitió la Orden de Servicio N° 000226-2021 a favor de la empresa Edu Representaciones E.I.R.L. para la adquisición de seis (6) casetas meteorológicas tipo A, considerando un importe de S/ 18,720.00 (Dieciocho Mil Setecientos Veinte con 00/100 Soles) y un plazo de ejecución de 30 días calendario, la misma que fue notificada con fecha 21 de diciembre de 2021.

Que, con fecha 29 de diciembre de 2021, la empresa Edu Representaciones E.I.R.L. emitió la Factura E001-33, por el importe de S/ 18,720.00 (Dieciocho Mil Setecientos Veinte con 00/100 Soles) para la adquisición de seis (6) casetas meteorológicas tipo A;

Que, mediante Guía de Remisión N° 0001017 de fecha 21 de enero de 2022 y Guía de Remisión N° 0001023 de fecha 24 de enero de 2022, la Empresa Edu Representaciones E.I.R.L. ingresó a la Entidad los bienes requeridos por la Entidad;

Que, mediante Memorando N° D000043-2022-SENAMHI-DRD de fecha 28 de enero de 2022, la Dirección de Redes de Observación de Datos adjunta el formato de conformidad suscrita en su calidad de área usuaria, asimismo, comunica a la Oficina de Administración que hace suyo la Nota de Elevación N° D000009-2022-SENAMHI-SGR de fecha 27 de enero de 2022, con el que la Subdirección de Gestión de Redes de Observación (SGR) eleva el Informe N° D000009-2022- SENAMHI-SGR-APP del Asistente en Mecánica Instrumental de la SGR, en el cual se concluye que las seis (06) casetas meteorológicas entregadas por la empresa Edu Representaciones E.I.R.L. cumplen con lo solicitado;

Que, de igual manera, el área usuaria precisa que la empresa contratista incurrió en un retraso injustificado de cuatro (4) días en la entrega de los bienes submateria; por lo que, corresponde la aplicación de la penalidad correspondiente;

Que, mediante Carta EDU 1091-2022 de fecha 10 de marzo de 2022, la empresa Edu Representaciones E.I.R.L. consulta a la Oficina de Administración sobre el estado de la Factura E001-33, considerando que los bienes ingresaron a la entidad con Guía de Remisión N° 0001017 y 0001023 los días 21 de enero de 2022 y 24 de enero de 2022;

Que, con Informe N° D000107-2022-SENAMHI-UA de fecha 30 de marzo de 2022, la Unidad de Abastecimiento concluye que existen obligaciones contraídas con la empresa Edu Representaciones E.I.R.L. durante el ejercicio 2021 para la adquisición de seis (6) casetas meteorológicas tipo A, considerando un importe de S/ 18,720.00 (Dieciocho Mil Setecientos Veinte con 00/100 Soles) y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, la misma que corresponde ser reconocida al haberse verificado el cumplimiento de los supuestos legales y la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, asimismo, la citada Unidad, en el marco de su competencia funcional, refiere que la Entidad debe proceder a descontar al contratista el importe de S/ 624.00 (Seiscientos Veinticuatro con 00/100 Soles) por la penalidad diaria ante el retraso injustificado de cuatro (4) días en la ejecución de sus prestaciones;

Que, en relación a las razones por las cuales no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, se detallan en los antecedentes y están relacionadas con la entrega de los bienes, exigido en las Especificaciones Técnicas;

Que, por otra parte, mediante Informe N° D000038-2022-SENAMHI-UC de fecha 30 de marzo de 2022, la Unidad de Contabilidad señala que, concluida la verificación, no se obtuvo información donde se evidencie el registro de la Factura reclamada como pendiente de pago por parte del contratista Edu Representaciones E.I.R.L.; asimismo, que los documentos sustentatorios adjuntos a los expedientes, permiten continuar con el procedimiento administrativo para el reconocimiento de créditos y devengados, en concordancia con el artículo 3 y 6 del D.S. N° 017-84-PCM;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestal N° 515-2022, emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se evidencia que se cuenta con los recursos presupuestarios necesarios para cubrir el pago requerido por el Contratista;

Que, en ese sentido, mediante Informe Legal N° D000029-2022-SENAMHI-OAJ de fecha 30 de marzo de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica consideró viable la emisión de la presente Resolución, de acuerdo con los informes técnicos emitidos por las Unidades de Abastecimiento y Contabilidad, señalados en los considerandos precedentes;

Que, por lo expuesto, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca como gastos de ejercicios anteriores los adeudos contraídos por el SENAMHI a favor del Contratista:

Con los vistos de los Directores de la Unidad de Abastecimiento y de la Unidad de Contabilidad; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado"; y, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Reconocer en calidad de crédito devengado el importe adeudado correspondiente al ejercicio fiscal 2021, a favor de la empresa Edu Representaciones E.I.R.L. por la suma de S/ 18,720.00 (Dieciocho Mil Setecientos Veinte con 00/100 Soles) para la adquisición de seis (6) casetas meteorológicas tipo A, derivada de la Orden de Compra 000226-2021, de acuerdo al siguiente detalle:

Empresa	N° de Contrato	Monto a reconocer S/	Penalidad a deducir S/ (Según formato de aplicación de penalidades elaborado por UA)
Edu Representaciones E.I.R.L.	000226-2021	S/ 18,720.00	S/ 624.00

ARTÍCULO 2.- Autorizar a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración realizar los trámites correspondientes para la cancelación de la obligación descrita en el artículo precedente, con cargo al presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2022; debiéndose deducir la penalidad correspondiente;

ARTÍCULO 3.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento, a la Unidad de Contabilidad, a la Unidad de Tesorería, así como a la empresa Edu Representaciones E.I.R.L. para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4.- Remitir los actuados en el presente procedimiento a la Secretaría Técnica del Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, a fin de que se efectúe el deslinde de responsabilidades correspondiente.

ARTÍCULO 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

Registrese, comuniquese.